



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, mediante auto del **16 DE JUNIO DEL 2023** se corrió traslado a las partes de la complementación del dictamen pericial y se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual, se llevará la contradicción del dictamen para el próximo **18 DE JULIO DEL 2023** a partir de las **9:00 AM**.

El pasado **23 DE JUNIO DEL 2023**, el perito **JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR** solicitó el aplazamiento de la audiencia, debido que, para esa misma calenda tiene programada otra diligencia con otro Despacho judicial.

El término del traslado de la complementación del dictamen se surtiría de la siguiente manera:

FECHA NOTIFICACIÓN AUTO: 20 de junio del 2023

DIEZ (10) DÍAS TRASLADO: 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio de 2023; y 4 de julio de 2023.

Por solicitud directa del señor Juez, de conformidad con lo establecido en el art. 118 del CGP, remito la actuación a Despacho el día de hoy **29 DE JUNIO DEL 2023**, con el fin de resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **POSESORIO**
DEMANDANTES : **MARÍA CONSUELO LONDOÑO DUQUE** C.C. Nro. 24.326.559
HECTOR JAIME LONDOÑO DUQUE C.C. Nro. 10.213.385
DEMANDADOS : **INSUMOS ALIMENTICIOS – INSU AL S.A.S.** NIT. 900.791.948-4
CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ MONSALVE C.C. Nro. 75.082.905
RADICADO : **170014003010-2021-00357-00**

Dentro del proceso anteriormente referenciado, mediante auto del **16 DE JUNIO DEL 2023**, se fijó fecha para llevar audiencia de instrucción y juzgamiento para el próximo **18 DE AGOSTO DEL 2023** a partir de las **9:00 AM**; en la cual, se llevaría, entre otras, la práctica de la contradicción del dictamen pericial.

El pasado **23 DE JUNIO DEL 2023**, el perito solicitó el aplazamiento de la diligencia, teniendo en cuenta que, para la misma fecha, ya tenía otra audiencia programada con el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría -Caldas-.

Teniendo en cuenta pues que, la presencia del perito en la audiencia es fundamental para su práctica, que el dictamen pericial es fundamental para tomar una decisión de fondo en este asunto, toda vez que la misma fue declarada de oficio; el Despacho se ve compelido para acceder a la solicitud elevada; motivo por el cual, se **APLAZA** la audiencia y se procederá a fijar una nueva fecha para ello.

Como consecuencia de lo anterior, se reprograma la audiencia de instrucción y juzgamiento para el próximo **JUEVES 10 DE AGOSTO DEL 2023 A PARTIR DE LAS 9:00 AM**; para lo cual, las partes deberán ingresar a la misma a través del siguiente enlace:

<https://call.lifefizecloud.com/18598434>

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

Se les advierte a todos los sujetos procesales (partes, apoderados, testigos y perito) que deberán contar con los medios tecnológicos adecuados para su respectiva conectividad a la diligencia.

Teniendo en cuenta que se ha suspendido el término de traslado de la complementación al dictamen pericial dado que era necesario resolver sobre la solicitud de suspensión de la audiencia de forma urgente, y restaban tres (3) días para que finalizara el mismo; dicho término se reanudará a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, contando los tres (3) días restantes para que se complete el traslado; lo anterior, de conformidad con el art. 118 del CGP.

Se aprovecha la oportunidad y se pone de presente a las partes que, si bien mediante auto se decretaron la totalidad de los testimonios solicitados, al ser este un proceso de única instancia, por mandato legal del art. 392 del CGP; solamente pueden recibirse dos (2) declaraciones por cada hecho; y, como el objeto de prueba de las declaraciones es el mismo, se advierte que se recibirán únicamente dos (2) testimonios de la parte demandante y dos (2) testimonios de la parte demandada; por lo cual, de los decretados en auto del 10 de mayo del 2022, las partes deberán escoger cuáles de ellos rendirán declaración, con la limitación que contempla el art. 392 del CGP.

Como desarrollo de la audiencia, en primer lugar, se realizará la contradicción al dictamen, tal como lo contempla el art. 373 del CGP y, posteriormente, las declaraciones de los testigos de la parte demandante y luego los de la parte demandada.

Finalmente, se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá sentencia.

Por último, advierte el Despacho que no se han fijado los honorarios al perito, por lo cual, se aprovecha la oportunidad para determinar los mismos. Se tiene que, como honorarios provisionales se dispuso la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000,00)**, los cuales, ya fueron pagados por las partes en proporciones iguales, tal como obra dentro de la actuación.

Así las cosas, se fijan como honorarios **DEFINITIVOS** la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'800.000,00)** en los cuales se incluyen los gastos por el levantamiento topográfico realizado. Dicha suma deberá ser asumida por ambas partes en proporciones iguales, es decir, **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000,00)** cada una de ellas. Como ya se pagaron lo correspondiente a los honorarios provisionales, adeudan al perito la suma **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$650.000,00)** cada una de ellas. De lo anterior, las partes deberán allegar el respectivo comprobante de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 100 el 20 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bb962b18c0fe306e4c6f7cadd473cb935f4c2c24f6a0738d17651104c64b750**

Documento generado en 29/06/2023 10:54:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>